



## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada de la fábrica de conservas vegetales de Transformaciones Agrícolas de Badajoz, SA, ubicada en el término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz). (2020061082)*

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La fábrica de conservas vegetales de Transformaciones Agrícolas de Badajoz, SA ubicada en el término municipal de Villanueva de la Serena cuenta con autorización ambiental integrada (AAI) otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, de fecha 23 de diciembre de 2008, y publicada en el DOE n.º 18, de 28 de enero de 2009. Hasta la fecha se han otorgado varias modificaciones no sustanciales de dicha AAI.

La industria se ubica en el municipio de Villanueva de la Serena (Badajoz), en varias parcelas con una superficie total de 164.447 m<sup>2</sup>, situadas en la ctra. de Entrerríos, s/n., dentro de un entorno industrial y agrícola. Se encuentra en las inmediaciones del Polígono Industrial "La Barca". Las coordenadas UTM ED50 Huso 29 son: X: 778226.17 Y: 4320002.90.

Segundo. Mediante escrito de fecha 13 de mayo de 2020, Transformaciones Agrícolas de Badajoz, SA, solicita modificación no sustancial de la instalación industrial.

Las actuaciones que ha solicitado el titular de la AAI en la solicitud de modificación no sustancial han sido la instalación de las siguientes infraestructuras y equipos:

- Patio de 12.100 m, para ampliar la capacidad de almacenamiento de bidones.
- Mejora de las condiciones sanitarias de la industria mediante el cambio de la cubierta de la nave de rotofilm.
- Mejora de la instalación de descarga de tomate fresco mediante la instalación de un sistema de filtrado en los depósitos de acumulación de tomate, instalación de cuatro quitahierbas con sus correspondientes transportadores de hierbas, e instalación de un canal automatizado.
- Mejora al sistema de extracción de arena mediante la instalación de dos extractores de planta y de dos desarenadores. Con este sistema, la extracción de plantas y de la arena



se realizará en continuo mejorando el funcionamiento del sistema al eliminar elementos extraños en el tomate a procesar.

- Sistema de extracción de hierba en las líneas de lavado y selección de tomate por las mismas causas.
- Mejora de la instalación de descarga de tomate fresco mediante la instalación de un sistema de aireación del agua de transporte de tomate por el canal de distribución con el fin de mejorar y ampliar su rendimiento.
- Ampliación y mejora del sistema de la línea de trituración de tomate mediante la ampliación de su capacidad de trituración, así como su mejora en su funcionamiento y en la seguridad en su manejo.
- Mejora y ampliación del proceso de preparación del jugo de tomate previo a su concentrado, mediante la instalación de un triturador de martillo, dos turboprensas centrífuga vertical y un inactivador enzimático adaptándolo a la capacidad de recepción que posee la fábrica. Así mismo se instalará un sistema de extracción de pieles y semillas para facilitar el manejo de este residuo.
- Se instalará un sistema automático para la parte del sistema de esterilización de la planta, mejorando así su control ya que la esterilización es un punto clave para la comercialización del concentrado de tomate.
- Instalación de una línea de vaciado de bins con el concentrado de tomate, con el fin de acelerar su descarga.
- Volteador de bins de concentrado de tomate en la línea de producción de tomate, así como una bomba de transporte, una bomba de vaciado de bidones de concentrado de tomate, un filtro autolimpiante y un sistema de trasvase de sacos a bidones.
- Ampliación y mejora del sistema de evaporación horizontal de simple efecto tipo "rotofilm" para polvo de tomate mediante la instalación de cinco depósitos tipo decantador.
- Ampliación y mejora del sistema de evaporación horizontal de simple efecto tipo "rotofilm" para polvo de tomate mediante la automatización de su funcionamiento, la ampliación de un evaporador tipo "rotofilm" aumentando su presión de funcionamiento, e instalación de dos depósitos tipo decantadores de 2.250 l.
- Mejora de la línea de envasado de polvo de tomate mediante la instalación de una línea de dosificación de dióxido de silicio, instalación de una precintadora, una formadora de cajas, una etiquetadora y un detector de metales, así como una red de enlace a los distintos equipos de nueva instalación.



- Ampliación y mejora de la línea de envasado de polvo mediante la instalación de un tercer silo de envase.
- Instalación de dos medidores de humedad y tres separadores magnéticos.
- Mejora del equipamiento de la industria mediante la adquisición de un robot enfardador para bidones de tomates.
- Sistema automático de control en el procesamiento de los fangos generados en la planta depuradora de vertido, mejorando su gestión.
- Ampliación del equipo de mantenimiento de la industria mediante la adquisición de una cierra de cinta para metales.
- Ampliación de equipamiento de laboratorio de control de la industria mediante adquisición de: dos ordenadores, tres impresoras, dos balanzas de precisión, una balanza analítica de densidad, un refractómetro, un espectrofotómetro, dos agitadores magnéticos con calefacción una bomba de vacío químico y tres estufas TFT para cultivo de 228, 400 y 720 litros respectivamente.
- Ampliación de la instalación de vapor y recogida de condensados.
- Ampliación de la instalación eléctrica en baja tensión.

Tercero. La documentación técnica aportada por Transformaciones Agrícolas de Badajoz, SA, justifica que esta modificación es no sustancial según los criterios establecidos tanto en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como en el artículo el 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.e del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Segundo. En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos



concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieren iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Tercero. Esta actividad están sujetas a disponer de autorización ambiental integrada por estar incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías:

- 2.2.b del anexo I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera.
- 3.4.b del anexo I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a instalaciones de combustión con una potencia térmica nominal total igual o superior a 50 MW: instalaciones de cogeneración, calderas, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal.

Cuarto. Conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los titulares de las instalaciones que cuenten con autorización ambiental integrada o unificada deberán comunicar al órgano ambiental cualquier modificación que se propongan realizar en la instalación.

#### SE RESUELVE :

Otorgar la modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada a favor de Transformaciones Agrícolas de Badajoz, SA, para la fábrica de conservas vegetales ubicada en el término municipal de Villanueva de la Serena (categorías 2.2.b. y 3.4.b del anexo I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado en la AAI y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAI 06/9.1.b.2/4



1. Al anexo I de la AAI, se incorporan las siguientes infraestructuras y equipos que contempla la presente modificación no sustancial:
  - Patio de 12.100 m<sup>2</sup>, para ampliar la capacidad de almacenamiento de bidones.
  - Mejora de las condiciones sanitarias de la industria mediante el cambio de la cubierta de la nave de rotofilm.
  - Mejora de la instalación de descarga de tomate fresco mediante la instalación de un sistema de filtrado en los depósitos de acumulación de tomate, instalación de cuatro quitahierbas con sus correspondientes transportadores de hierbas, e instalación de un canal automatizado.
  - Mejora al sistema de extracción de arena mediante la instalación de dos extractores de planta y de dos desarenadores. Con este sistema, la extracción de plantas y de la arena se realizará en continuo mejorando el funcionamiento del sistema al eliminar elementos extraños en el tomate a procesar.
  - Sistema de extracción de hierba en las líneas de lavado y selección de tomate por las mismas causas.
  - Mejora de la instalación de descarga de tomate fresco mediante la instalación de un sistema de aireación del agua de transporte de tomate por el canal de distribución con el fin de mejorar y ampliar su rendimiento.
  - Ampliación y mejora del sistema de la línea de trituración de tomate mediante la ampliación de su capacidad de trituración, así como su mejora en su funcionamiento y en la seguridad en su manejo.
  - Mejora y ampliación del proceso de preparación del jugo de tomate previo a su concentrado, mediante la instalación de un triturador de martillo, dos turboprensas centrífuga vertical y un inactivador enzimático adaptándolo a la capacidad de recepción que posee la fábrica. Así mismo se instalará un sistema de extracción de pieles y semillas para facilitar el manejo de este residuo.
  - Se instalará un sistema automático para la parte del sistema de esterilización de la planta, mejorando así su control ya que la esterilización es un punto clave para la comercialización del concentrado de tomate.
  - Instalación de una línea de vaciado de bins con el concentrado de tomate, con el fin de acelerar su descarga.



- Volteador de bins de concentrado de tomate en la línea de producción de tomate, así como una bomba de transporte, una bomba de vaciado de bidones de concentrado de tomate, un filtro autolimpiante y un sistema de trasvase de sacos a bidones.
- Ampliación y mejora del sistema de evaporación horizontal de simple efecto tipo "rotofilm" para polvo de tomate mediante la instalación de cinco depósitos tipo decantador.
- Ampliación y mejora del sistema de evaporación horizontal de simple efecto tipo "rotofilm" para polvo de tomate mediante la automatización de su funcionamiento, la ampliación de un evaporador tipo "rotofilm" aumentando su presión de funcionamiento, e instalación de dos depósitos tipo decantadores de 2.250 l.
- Mejora de la línea de envasado de polvo de tomate mediante la instalación de una línea de dosificación de dióxido de silicio, instalación de una precintadora, una formadora de cajas, una etiquetadora y un detector de metales, así como una red de enlace a los distintos equipos de nueva instalación.
- Ampliación y mejora de la línea de envasado de polvo mediante la instalación de un tercer silo de envase.
- Instalación de dos medidores de humedad y tres separadores magnéticos.
- Mejora del equipamiento de la industria mediante la adquisición de un robot enfardador para bidones de tomates.
- Sistema automático de control en el procesamiento de los fangos generados en la planta depuradora de vertido, mejorando su gestión.
- Ampliación del equipo de mantenimiento de la industria mediante la adquisición de una cierra de cinta para metales.
- Ampliación de equipamiento de laboratorio de control de la industria mediante adquisición de: dos ordenadores, tres impresoras, dos balanzas de precisión, una balanza analítica de densidad, un refractómetro, un espectrofotómetro, dos agitadores magnéticos con calefacción una bomba de vacío químico y tres estufas TFT para cultivo de 228, 400 y 720 litros respectivamente.
- Ampliación de la instalación de vapor y recogida de condensados.
- Ampliación de la instalación eléctrica en baja tensión.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122



de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 1 de junio de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •

